

270. Evaristo Pousada, 0.0023. A'Colmena. Pradera.
 274. Francisco Pousada, 0.0072. A'Colmena. Pradera.
 276. Herederos de Antonio Alvarez, 0.0090. A'Colmena. Pradera.
 278. Ministerio de Obras Públicas, 0.0490. A'Colmena. Labradío.
 279. José Pérez Pousada, 0.0005. Pueblo. Huerta.
 281. Eloy Pérez, 0.0004. Pueblo. Huerta.
 283. Francisco Pérez, 0.0004. Pueblo. Huerta.
 285. Cementerio, 0.0098. Pueblo. Tojal.
 286. Virinina Varela, 0.0350. A'Colmena. Labradío.
 287. Cura, 0.0900. Pueblo. Erial.
 289. Cura, 0.0090. Pueblo. Huerta.
 291. Viuda de José Gago, 0.0011. Pueblo. Huerta.
 293. José Vaz, 0.0110. Pueblo. Labradío.
 295. Benita Fernández, 0.0600. Pueblo. Monte bajo.
 297. Verísima Varela, 0.0120. Pueblo. Bodega.
 299. Antonio Pousada, 0.0030. Pueblo. Bodega.
 303. Domingo Vaz Pousada, 0.0600. Pueblo. Labradío.
 305. Julia Paz, 0.0190. Pueblo. Labradío.
 307. Herederos de José Fernández, 0.0250. Pueblo. Huerta.
 309. Julio González, 0.0010. O'Soutiño. Huerta.
 315. Julio González, 0.0742. O'Soutiño. Labradío.
 317. José Pousada, 0.0300. O'Soutiño. Huerta.
 319. Amador Queija, 0.0441. O'Soutiño. Pradera.
 321. Lucas Queija, 0.0011. O'Soutiño. Pradera.
 325. Herederos de Eulogio Queija, 0.0008. O'Soutiño. Pradera.
 327. Antonio Pousada, 0.1050. O'Soutiño. Labradío y monte.
 329. Manuel Alvarez, 0.0094. O'Soutiño. Labradío.
 335. José Pérez Pousada, 0.0300. O'Soutiño. Pradera.
 338. Herederos de Higinio Rúa, 0.0630. O'Soutiño. Pradera.
 340. Juan Rolán, 0.0432. As Trigarizas. Pradera.
 342. Lucas Queija, 0.0060. As Trigarizas. Pradera.
 344. Amador Queija, 0.0325. As Trigarizas. Labradío.
 301. Viuda de José Gago, 0.0230. Pueblo. Casa.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa si lo estiman oportuno de su Perito y Notario.

Orense, 17 de noviembre de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.832-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª MS/ce-40988/1972.

Origen de la línea: Apoyo sin número línea a ET-13 «Monserat».

Final de la misma: Apoyo sin número misma línea con entrada y salida a E. T. «Pivaller».

Términos municipales a que afecta: Viladecans.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,171 subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 160 KVA; 11/0,380-0,220 KV

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad de pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.352-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número expediente: Sección 3.ª MS/ce-40987/1972.

Origen de la línea: ET-569 «Sarto».

Final de la misma: EM-703 «Maruzela».

Términos municipales a que afecta: Mollet del Vallés.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,345 subterráneo.

Conductor: Aluminio; 3 por 1 por 150 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación medida.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 25 de septiembre de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—13.351-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca becas para la formación de personal especializado en la producción de semillas y plantas de vivero.

Por la presente resolución, este Instituto convoca concurso para concesión de becas para la formación de personal técnico especializado en la producción de semillas y plantas de vivero, así como para la formación de Auxiliares especializados en las técnicas de análisis de semillas.

Las bases que han de regir el concurso mencionado son las siguientes:

I. BECAS CONVOCADAS

- 1.1. Una Beca de Formación para Técnicos de Grado Superior y una para técnicos de Grado Medio.
- 1.2. Ocho Becas de Especialización para Técnicos de Grado Superior y tres para Técnicos de Grado Medio.
- 1.3. Catorce Becas para personal Auxiliar de Laboratorio.

II. BECAS DE FORMACIÓN

2.1. *Beneficiarios.* Podrán optar a estas Becas los Técnicos de Grado Superior con formación académica de tipo agronómico y los Técnicos de Grado Medio con igual tipo de formación que, estando en posesión de los correspondientes Títulos; lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan en esta convocatoria.

2.2. *Concesión de las Becas.* Se concederán por concurso de méritos, considerándose como tales los siguientes:

- a) El expediente académico.
- b) Las calificaciones obtenidas en las asignaturas más relacionadas con las misiones de este Instituto.
- c) La realización de cualquier trabajo sobre material análogo a aquellas cuya formación se pretende.
- d) Diplomas, títulos, certificados acreditativos de haber realizado estudios y trabajos de especialización relacionados con la agronomía.
- e) El conocimiento de idiomas, especialmente alemán.
- f) A igualdad de circunstancias, la menor edad.

2.3. *Duración.* La duración de las Becas de Formación será de un año, pudiéndose prorrogar por otro. Los tres primeros meses de disfrute de la beca tendrán carácter de provisional, pudiéndose en este período dar de baja al Becario si no hubiese realizado los trabajos encomendados de un modo satisfactorio.

2.4. **Formación.** Durante el disfrute de esta Beca, los Becarios serán encargados de la realización de trabajos de distinta índole, con objeto de que por un sistema rotatorio puedan alcanzar una formación que abarque los varios aspectos de los problemas de producción de semillas y plantas de vivero. Salvo excepciones, se procurará que, por lo menos en el primer año, permanezcan adscritos a Centros en los que puedan estar en contacto más directo con los problemas de producción, dejándose para el final del disfrute de la Beca los trabajos de control y planificación técnica.

2.5. **Dotación.** La dotación de las Becas de Formación serán de 20.000 pesetas mensuales para los Técnicos de Grado Superior y 16.000 pesetas mensuales para los Técnicos de Grado Medio. Caso de estimarse necesaria la salida al extranjero de estos Becarios, la dotación sería de 30.000 pesetas mensuales para los de Grado Superior y de 24.000 pesetas mensuales para los de Grado Medio.

2.6. **Condiciones de disfrute.** Las Becas de Formación serán incompatibles con toda situación profesional definida y remunerada, y entre ellas, con la realización de otros trabajos, con otras becas de ayuda semejante y, en general, con cualquier otra actividad de este tipo.

2.7. **Becas convocadas.** Una para Técnicos de Grado Superior y una para Técnicos de Grado Medio.

III. BECAS DE ESPECIALIZACIÓN

3.1. **Beneficiarios.** Podrán optar a las becas de Especialización los Técnicos de Grado Superior o de Grado Medio que pertenezcan a la plantilla de Entidades autorizadas oficialmente para dedicarse a la producción y comercio de semillas y plantas de vivero.

3.2. **Concesión.** Se concederán por Concurso, según el interés del tema en el que propongan especializarse, la necesidad de su desarrollo total o parcial en el extranjero y los antecedentes que obren en poder del Instituto sobre los méritos del solicitante.

3.3. **Duración.** Estas Becas tendrán una duración máxima de un año si la especialización ha de adquirirse en España, y de seis meses, si ha de alcanzarse en el extranjero.

3.4. **Dotación.** La dotación de las Becas de Especialización será: Para los Técnicos de Grado Superior, 20.000 pesetas mensuales. Para los Técnicos de Grado Medio, 16.000 pesetas mensuales. En los períodos en que se disfrute la beca en el extranjero, la dotación será de 30.000 pesetas mensuales para los Técnicos de Grado Superior y 24.000 pesetas mensuales para los Técnicos de Grado Medio.

3.5. **Condiciones de disfrute.** El disfrute de estas Becas será incompatible con cualquiera otra actividad diferente a la que se derive de la actuación del beneficiario en la Entidad productora de semillas o plantas de vivero donde preste sus servicios.

3.6. **Becas convocadas.** Ocho de un año para Técnicos de Grado Superior, y tres de un año para Técnicos de Grado Medio. El número de becas podrá aumentarse caso de que se concedan Becas de duración inferior a un año.

IV. CONCESIÓN DE BECAS PARA PERSONAL AUXILIAR DE LABORATORIO

4.1. **Beneficiarios.** Podrán beneficiarse de estas Becas las personas que encontrándose en posesión del título de Bachiller elemental o equivalentes, deseen especializarse en la ejecución de técnicas de análisis de semillas y elementos de multiplicación asexual. Estos beneficiarios podrán pertenecer a la plantilla de Entidades autorizadas para la producción de semillas o plantas de vivero, siempre que dispongan de autorización de las mismas para solicitar estas becas.

4.2. **Duración.** La duración de este tipo de Becas será de tres meses, prorrogables por períodos de igual duración.

4.3. **Formación.** Durante el período de disfrute de las becas se dará a los beneficiarios, además de la enseñanza pertinente para adquirir los conocimientos precisos en las técnicas corrientes de análisis de semillas, un cursillo teórico práctico sobre los temas fundamentales relacionados con las características de la producción de los distintos tipos de semillas.

4.4. **Dotación.** La dotación será de 6.000 pesetas mensuales.

4.5. **Condiciones de disfrute.** Las Becas para Formación de Personal Auxiliar de Laboratorio podrán ser compatibles con situaciones profesionales definidas, siempre que éstas se ejerzan en el campo de producción de semillas y sean conocidas y aprobadas por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

4.6. **Becas convocadas.** Catorce de tres meses de duración.

V. LUGAR DE DISFRUTE DE LAS BECAS

El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, se reservará la facultad de señalar los centros de trabajo donde los becarios han de recibir su formación, sin perjuicio de consi-

derar las peticiones que puedan formular los aspirantes a Becas de Especialización.

VI. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SOLICITANTES

6.1. Además de las condiciones señaladas en los apartados 2.1, 3.1 y 4.1 de las presentes bases, los solicitantes femeninos estarán en posesión del certificado de haber cumplido el Servicio Social; en su caso, se hallen exentos de tal cumplimiento.

6.2. Los aspirantes a disfrutar Becas de Auxiliar de Laboratorio deberán ser de edad superior a los dieciocho años.

VII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las Becas convocadas habrán de solicitarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

VIII. FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES

8.1. Los solicitantes deberán dirigirse al Ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, Ciudad Universitaria, Madrid-3.

8.2. Los solicitantes de Becas de Formación acompañarán a sus instancias certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en todos los exámenes de las distintas asignaturas y convocatorias en que se han efectuado, así como nota media final y las fechas de las mismas. Se especificará el domicilio, la edad y los idiomas que se posean, indicándose si es en traducción directa, inversa, redacción y conversación. Acompañarán también memoria de la labor realizada en el sector de semillas y plantas de vivero, y cuantos antecedentes y méritos estimen convenientes en apoyo de su petición.

8.3. Los solicitantes de Becas de Especialización deberán presentar además el plan de especialización que deseen alcanzar, indicando si dicha especialización desean lograrla en España o en el extranjero, o en ambos lugares, especificándose, a ser posible, el tiempo que desean invertir en alcanzar dicha especialización y centros donde desean completar su formación.

8.4. Los solicitantes de Becas para personal Auxiliar harán constar en sus solicitudes, edad, domicilio, autorización de su Empresa, y cuantos méritos consideren poseer.

8.5. Los designados deberán presentar antes de iniciarse el disfrute de las Becas partida de nacimiento, certificado de penales, certificado médico de buena salud, certificado de haber cumplido el Servicio Social el personal femenino y, en su caso, el de exención de su cumplimiento.

8.6. Las solicitudes serán estudiadas por un Jurado formado por el Secretario General del Instituto, el Subdirector Técnico de Laboratorios y Registro de Variedades Comerciales y Protegidas. Como suplente del primero actuará el Subdirector primeramente citado, y como suplente de los Subdirectores, el Jefe del Servicio de Hortícolas, Forrajeras y Pratenses, el Jefe del Servicio de la Patata de Siembra y Afines. La propuesta para la designación de becarios será sometida a la aprobación del Director del Instituto.

8.7. El Instituto, si lo estima necesario, podrá someter a los solicitantes a la realización de entrevistas y/o pruebas orales y escritas, para facilitar la elección de becarios.

8.8. **Vacantes.** Caso de producirse alguna vacante a lo largo de 1974 entre el personal becario, el Instituto podrá cubrirla con aquel solicitante que no habiendo conseguido beca se halle mejor calificado al resolver el presente concurso.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

Se considerarán obligaciones de los becarios, las siguientes:

1) Presentación en el destino que indique la Dirección del Instituto en un plazo inferior a los treinta días contados a partir de la fecha de su designación.

2) Dedicación a los trabajos propuestos según las normas propias del Instituto de Semillas o de los Organismos o Entidades donde vayan a desarrollar sus actividades. Todo ello de acuerdo con el plan de trabajo que se establezca.

3) Realizar los trabajos y visitas que se les encomiende, soportando de abono los gastos de viaje y dietas reglamentarias.

4) Realizar, en el caso de que se considere conveniente por parte del Instituto, viajes de estudio al extranjero, siendo obligación ineludible el aceptar la realización de tal viaje.

5) Realizar un trabajo de Tesina sobre un tema concreto relacionado con algunas de las actividades del Instituto y dirigido por un ingeniero de la plantilla del mismo.

6) Presentar al final del disfrute de la beca o en su caso, anualmente memoria de la labor realizada.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.